



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 7896

SANTIAGO, 17 DIC 2017



**VISTO:**

1. Ley Nº 19.886, Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento aprobado por D.S. Nº 250, de 2004.
2. Ley Nº 20.981, Ley de Presupuestos del Sector Público, para el año 2017.
3. Ley Nº 20.424, que establece el "Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional".
4. Decreto Nº 579, de 19 octubre de 2015, que nombra a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
5. Resolución Nº 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República.
6. Resolución Exenta Nº 8424, de 17 de octubre de 2014, que aprueba manual para el otorgamiento del derecho a sala cuna y el beneficio de jardín infantil, permiso de alimentación y pago de transporte para el personal de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
7. Resolución Exenta Nº 9511, de 28 de noviembre de 2014, que fija costos de evaluación de ofertas y de utilización de recursos humanos.
8. Memorando de SS.FF.AA. DIV.JUR. Nº 7 del 27 de Enero 2011, punto III número 3 sobre jurisprudencia, letra a), y, número 3 respecto a consultas, letra b); ambos respecto a procedencia de los beneficios de Jardín Infantil, kinder y Prekinder.
9. Memorando SS.FF.AA.DEPTO. G. RR.HH. Nº 570, de 05 de octubre de 2017, que adjunta documentación que se indica.
10. Solicitud de Adquisición Nº 696, de 25 de octubre de 2017.
11. Certificado del Depto. Gestión de Recursos Humanos, de 05 de octubre de 2017, indicando que la funcionaria reúne los requisitos para acceder a este beneficio.
12. Declaración Jurada simple del proveedor Navarrete Díaz Raúl Fernando y otro, de fecha 02 de octubre de 2017.
13. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 275, de 30 de octubre de 2017.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley Nº 20.424 ya referida, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas es el órgano de colaboración del Ministro en aquellas materias que dicen relación con la formulación de políticas y con la gestión de los asuntos y procesos administrativos que el Ministerio de Defensa Nacional y las Fuerzas Armadas requieran para el desarrollo de la fuerza y el cumplimiento de sus funciones.
2. Que, mediante Resolución Exenta Nº 8424, de 17 de octubre de 2014, se aprobó el manual para el otorgamiento del derecho a sala cuna y el beneficio de jardín infantil, permiso de alimentación y pago de transporte para el personal de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

3. Que, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas requiere otorgar la prestación de Seguridad Social a Matías Jesús Vivanco Ruiz, hijo de la funcionaria de esta Subsecretaría, señora Barbara Francisca Ruiz Adasme, para que asista a un jardín infantil.
4. Que, el Departamento de Gestión de Recursos Humanos, ha certificado la existencia del cumplimiento de los requisitos para obtener el beneficio de Sala Cuna/Jardín Infantil, mediante el certificado extendido con fecha 05 de octubre de 2017, referido en el numeral 11 de los vistos precedentes y que forma parte integrante de la presente resolución.
5. Que, el establecimiento **Jardín Infantil Ecológico "La Pradera de Asís"**, cuya razón social es **NAVARRETE DÍAZ RAUL FERNANDO Y OTRO**, RUT N° **53.321.609-9**, a juicio de la funcionaria, cumple con los estándares aceptados de educación, seguridad, años de experiencia y horario adecuados para la prestación del servicio.
6. Que, dicho servicio se inicia el 01 de octubre a diciembre de 2017, razón por la cual la funcionaria ha solicitado el pago de la matrícula y las mensualidades.
7. Que, el menor asistirá de lunes a viernes, en jornada completa de 08:30 a 18:00 Hrs.
8. Que, en virtud de los antecedentes presentados por el Departamento de Gestión de Recursos Humanos, esta Secretaría de Estado ha llegado al convencimiento que en el caso de los niños y niñas, el servicio de jardín infantil antes mencionado, entrega la confianza y seguridad necesaria requerida para la protección de estos. Lo anterior, toda vez que la Convención de los Derechos del Niño, convenio ratificado por Chile y promulgado como Ley de la República mediante Decreto Supremo N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, dispone **"En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño"**.
9. Que, es preciso señalar, además, que la Libertad de Enseñanza se encuentra consagrada como Garantía Constitucional establecida en el artículo 19 número 10 de la Constitución Política del Estado, por cuanto esta implica, dentro de otras, el derecho de los padres a escoger el establecimiento de enseñanza para sus hijos. En este sentido, el Estado no puede intervenir ni interferir en dicha decisión, consagrando como bien jurídico, la integridad física y psíquica del menor. Desde este punto de vista, el funcionario ha considerado que el establecimiento entrega la confianza y seguridad necesaria requerida para la protección y las necesidades educacionales de su hijo.
10. Que, mediante Resolución Exenta N° 9511, de 28 de noviembre de 2014, se fijaron los costos de evaluación de ofertas y de utilización de recursos humanos.
11. Que, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas cuenta con presupuesto disponible, de conformidad al citado certificado.
12. Que, el proveedor NAVARRETE DÍAZ RAUL FERNANDO Y OTRO, RUT N° 53.321.609-9, se encuentra hábil para contratar con el Estado de conformidad a declaración jurada que forma parte integrante de la presente resolución.
13. Que, según lo señalado precedentemente, y atendido el monto de la compra, se configura la causal establecida en el artículo 10, número 7, letra j) del Reglamento de la Ley N° 19.886, el cual en lo pertinente señala, a saber: *"Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y esta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales"*.
14. Que, en razón de los antecedentes informados se estima que se configura, a su vez, la causal establecida en el artículo 8 letra g) de la Ley 19.886 y el artículo 10 N° 7 letra f) de su Reglamento, esto es, *"Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza"*.
15. Que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de la ley de Compras y Contratación Pública N° 19.886, los tratos directos que se autorizan en virtud de las causal indicadas precedentemente, entre otras, las señaladas en el numeral 7 del artículo 10, del citado reglamento, no requerirán de tres cotizaciones.

## RESUELVO:

- 1.- **AUTORÍCESE** trato directo para la contratación del servicio de Jardín infantil, y otorgar el beneficio a la funcionaria de esta Subsecretaría, señora Bárbara Francisca Ruiz Adasme, de conformidad a la facultad del artículo 8 letra g) de la Ley 19.886 y el artículo 10 N° 7 letras f) y j), de su Reglamento.

2.- **FACÚLTESE** la contratación del servicio señalado por los meses de octubre a diciembre de 2017, con la **Jardín Infantil Ecológico "La Pradera de Asís"**, cuya razón social es **NAVARRETE DÍAZ RAUL FERNANDO Y OTRO**, RUT N° 53.321.609-9, de acuerdo al siguiente detalle:

**Matricula Anual:** \$120.000.- (ciento veinte mil pesos), en 01 cuota, exento de IVA.

**Colegiatura:** \$190.000.- (ciento noventa y dos mil pesos) mensuales, exento de IVA.

3.- **AUTORÍCESE** a la funcionaria solicitante de esta Subsecretaría doña BARBARA FRANCISCA RUIZ ADASME, RUT \_\_\_\_\_ a firmar el contrato correspondiente con el proveedor del servicio respectivo ya mencionado e individualizado, por el plazo que corresponda, dentro del año 2017.

4.- **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra a nombre del proveedor individualizado en el numeral dos del presente resuelvo, una vez tramitado completamente el presente acto, la cual reflejará el monto total de la presente contratación.

El pago se realizará directamente al establecimiento, contra la prestación de la Factura y/o boleta exenta de IVA correspondiente, a nombre de la **SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS RUT N° 61.979.970-4, GIRO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DOMICILIO ZENTENO N° 45, COMUNA DE SANTIAGO.**

5.- **IMPÚTESE** este gasto al Subtítulo 22 "Bienes y Servicios De Consumo" ítem 08 "Servicios Generales" Asignación 008 "Salas Cunas y/o Jardines Infantiles".

6.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sitio web "Gobierno Transparente" de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
PAULINA VODANOVIC ROJAS  
SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS

  
SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS  
CARLOS MUÑOZ  
Jefe Dir. Pro.  
CMG/PEH/GCS/GRA  
Distribución:

1. Jardín Infantil Ecológico "La Pradera de Asís", a razón social Navarrete Díaz Raúl Fernando y otro  
Dirección: Caupolicán 86-B, Lote 1, Santa Ana de Chena, Maipú
2. SS.FF.AA. DIV.ADM. Depto.RR.HH
3. SS.FF.AA. DIV.PRESUP. Y FZAS. Depto. Adquisiciones ✓
4. SS.FF.AA. DIV.PRESUP. Y FZAS. Depto. Contabilidad y Finanzas
5. SS.FF.AA. Archivo General.



